



¿Cuál es la postura de la abogacía frente a la prisión permanente revisable?

El pasado 6 de octubre, el Pleno del Tribunal Constitucional declaró, por mayoría (seis votos frente a tres), que la modificación del Código Penal efectuada en marzo de 2015 y que introdujo la [prisión permanente revisable](#) (PPR) es conforme a la Constitución Española.

La sentencia, de la que ha sido ponente la vicepresidenta del Tribunal **Encarnación Roca**, toma en consideración pronunciamientos precedentes del propio TC, así como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que consideran la revisabilidad de la pena como factor determinante de su legitimidad.

Después de que se admitiera a trámite el recurso de amparo en julio de 2015, el máximo tribunal de garantías avala ahora el aludido castigo de extrema dureza previsto en nuestro ordenamiento y respalda la medida punitiva aprobada por el **Partido Popular** con mayoría absoluta (y en solitario) en el año 2015.

Fachada y entrada al edificio del Tribunal Constitucional. (Foto: Eduardo Parra/Europa Press)

No obstante, la sentencia, con gran trascendencia jurídica y política, cuenta con los **votos particulares** de los magistrados Juan Antonio Xiol, Cándido Conde-Pumpido, y María Luisa Balaguer.

La Abogacía se posiciona

¿Muestra conformidad con la aplicación de la PP ...